



Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 8
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

Programa de Alimentación Escolar – PAE

COMUNICADO No. 031 del 01 de diciembre de 2021

DE: Margarita Mayeli Rosero Mora, Secretaria de Educación Encargada
Jose Deinis Obregón Caicedo – Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

PARA: Rectores, Coordinadores de Educación, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Diagnóstico comedores escolares de los Establecimiento Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, en el marco de la planeación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2022.

FECHA: 01 de diciembre de 2021

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 777 del 2 de junio del 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas

(...)”, define en su artículo 5 lo siguiente: “Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación (...)

Igualmente, dentro de esta Resolución se encuentra el Anexo Técnico – Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de la COVID – 19 el cual se desarrollará de manera articulada con los Establecimientos Educativos, en el marco del retorno seguro a las clases presenciales, ya que es una prioridad de salud pública para los niños, niñas, adolescente y jóvenes.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la **Directiva No. 05, de fecha 17 de junio de 2021**, con el fin de brindar las Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Precisa, además, que todo el personal de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico retorna de manera completa a la atención presencial de los estudiantes y define otros aspectos asociados a las condiciones de bioseguridad, que en su conjunto permiten concretar lo necesario para que los estudiantes puedan continuar el proceso educativo durante el segundo semestre del año escolar 2021, bajo el esquema de atención presencial, con el cumplimiento del protocolo de bioseguridad definido en la Resolución 777 de 2021.

Por otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UaPA emite Circular Externa No. 009 del 15 de junio de 2021, la cual describe las principales orientaciones para la prestación del servicio del Programa de Alimentación – PAE, en el retorno a la presencialidad escolar, con el fin de brindar a nuestro niños, niñas, jóvenes y adolescentes, un complemento



alimentario que contribuya al acceso de la permanencia en la matrícula, por lo cual es importante tener en cuenta que "(...)Las entidades territoriales con sus dependencias responsables del PAE, deberán tener claro y preparado el plan y procesos de implementación del PAE para la presencialidad. (...)".

A su vez la Secretaría de Educación Departamental de Nariño expide el comunicado No 017 del 9 de julio de 2021, por el cual se establecen los requisitos para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar en los establecimientos educativos para el retorno a la presencialidad. Ya que, como entidad territorial certificada – ETC es la encargada de organizar el retorno a las actividades académicas presenciales, así como el desarrollo de las estrategias que hacen parte de la prestación del servicio y los procesos de implementación del PAE, por ende, el Rector o directivo del Establecimiento Educativo, debía contar con los requisitos del mencionado comunicado, siendo estos: 1. Tener por escrito el protocolo de bioseguridad, 2. Radicar solicitud mediante SAC, correo, links con el tipo de modalidad que necesita en el establecimiento educativo. 3. Diligenciamiento del instrumento de validación para la verificación de las condiciones de los comedores escolares. 4. Diligenciar y/o actualizar el diagnóstico de infraestructura. 5. Tramitar el concepto sanitario del comedor escolar. Aunado a lo anterior se debe tener registro fotográfico de las infraestructura, equipos y menajes de cada comedor escolar.

De esta manera es importante mencionar que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Partiendo de lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto 1852 de 2015, asigna la responsabilidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar a las entidades territoriales certificadas en Educación, el Departamento de Nariño – La Secretaría de Educación Departamental adelanta procesos de planeación, contratación, implementación y ejecución, con el objetivo de prestar el servicio de implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2022, a través del cual se brindará un complemento alimentario con la modalidad ración para preparar en sitio- RPS o la modalidad ración industrializada – RI a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, esto de conformidad a los lineamientos y/o Resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018, valga aclarar que para los establecimientos educativos de los 61 municipios del departamento de Nariño, es posible la atención con las modalidades antes mencionadas.

Dentro de los procesos de planeación para la vigencia 2022 es importante que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, como Entidad Territorial Certificada, realice la revisión de condiciones de comedores escolares y menaje, medidas de verificación del alistamiento del operador para atender el regreso a las condiciones presenciales, tal como se atendía en vigencias precedentes a 2020, en aspectos como: productos, proveedores, esquemas de transporte e inocuidad ajustados, personal manipulador de alimentos, sumadas a las de bioseguridad establecidas en la Resolución 777 de 2021.

Cabe resaltar que por medio del comunicado No 017 del 9 de julio de 2021, se logró consolidar hasta el 10 de noviembre de 2021, un total de 1129 establecimientos que radicarón la información ante la SED con los requisitos para la prestación del servicio del programa de alimentación escolar en el marco de la presencialidad académica, de los cuales 445 cumplen con las condiciones mínimas y los requisitos del mencionado comunicado. Sin embargo, una vez el operador mayoritario e interventoría, inician su operación en cada establecimiento educativo, se puede evidenciar que muchos de los establecimientos educativos, no radicaron información verídica, puesto que, en la gran mayoría, los equipos (estufa, nevera, licuadora), perdieron su



funcionalidad, debido a la falta de uso y las condiciones de almacenamiento. De igual la infraestructura presenta daños causados por humedad o falta de mantenimiento, se evidencio también la perdida de menaje por hurto o por deterioro de material.

Así las cosas, contemplando que para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022 es importante la planeación previa con la confluencia y corresponsabilidad de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y diferentes actores, ya que es menester de todos adelantar acciones tendientes a garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, cumpliendo de esta manera con el objetivo del PAE, a través de sus modalidades de atención.

La Secretaría de Educación Departamental, se permite comunicar a los Coordinadores de Educación, Rectores, Docentes, Coordinadores del Programa de Alimentación Escolar de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño y a su vez a padres de familia, estudiantes, titulares de derecho, que en marco de la planeación de la operación para el Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2022 con las modalidades de atención dispuestas en la normatividad vigente, se debe realizar las visitas pertinentes a los comedores escolares de los establecimiento educativos atendidos por la ETC Nariño, en conjunto con la interventoría, operador y el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, lo anterior a fin de levantar el diagnostico presencial de infraestructura y menaje, que radica en la verificación de equipos de cocina, equipos de refrigeración, gasodomésticos y menaje (estado de las mangueras, posibles fugas de gas, puntos de conexión, utensilios rotos o deteriorados, entre otros). Lo cual permite conocer las condiciones de los comedores escolares, a fin de garantizar en todo momento las condiciones de calidad e inocuidad previstas en las disposiciones vigentes y validar la modalidad apropiada para atender a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Dichos diagnósticos serán realizados de manera presencial, por el personal competente y designado para tal fin, el rector, docente, administrativo, coordinador de PAE, padres de familia, entre otros, debe estar al pendiente de la llamada o citación para la determinación del día de visita al establecimiento educativo. Cabe aclarar que el calendario académico se extendió hasta el día 12 de diciembre de 2021, por lo cual, en condiciones estipuladas, el personal de la interventoría, operador, IDSN o de la SED realizara las visitas en mención, es decir, el responsable del restaurante escolar debe estar presente al momento de realizar el diagnóstico.

Adicionalmente se da claridad que la finalidad del diagnóstico es determinar los establecimientos que tienen las condiciones mínimas para la prestación del servicio de PAE, mediante la modalidad Ración Para Preparar en Sitio – RPS, en caso contrario la atención será por medio de Ración Industrializada. Por ello es importante que el responsable del establecimiento educativo, sea rector, docente o padre de familia, este pendiente de la visita de los técnicos, quienes levantarán el diagnostico y emitir el respectivo plan de mejora, el cual debe subsanarse en un máximo de 5 días a partir de la fecha de realización de la vista y cumplir con las condiciones para la modalidad ración preparada en sitio – RPS. A continuación, se presenta la evaluación final del diagnostico

De 0 a 69%: modalidad ración industrializada - RI
Mayor a 70%: modalidad Preparado en sitio -RPS.

Cabe resaltar que de encontrarse uno de 4 puntos críticos presentes y el porcentaje es igual o mayor a 70%, el establecimiento educativo será atendido con la modalidad ración industrializada RI.

1. Presencia de plagas



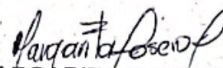
Secretaría
de Educación
Asuntos
Legales

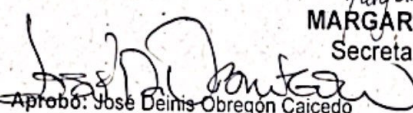
ACTOS ADMINISTRATIVOS
Y COMUNICACIONES
ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	1 de 8
Versión	5.0
Vigencia	9/1/2020

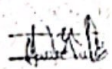
2. Contaminación cruzada
3. Agua no potable
4. Servicios sanitarios

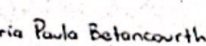
Lo anteriormente mencionado inicia el día 2 de diciembre hasta el día 17 de diciembre de 2021.


MARGARITA MAYELI ROSERO MORA
Secretaria de Educación Encargada


Aprobó: José Deimis Obregón Caicedo
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


Proyectó: Erica García Tello
Nutricionista Contratista Equipo PAE


Proyectó: Henry Mauricio Alpala
Ingeniero de Alimentos Contrastaste Equipo PAE


Proyectó: Maria Paula Betancourth
Nutricionista contratista equipo PAE

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co